

cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 4 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de octubre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 496/90, interpuesto por doña María Antonia Bujalance León y otro.

En el recurso núm. 496/90 interpuesto por Doña María Antonia Bujalance León y otro, se ha dictado sentencia con fecha 17.6.91, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada, debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de Doña María Antonia Bujalance León y otro, contra la presunta desestimación por silencio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de las reclamaciones administrativas formuladas, que anulamos por no ser ajustados a derecho, y declaramos el derecho de los recurrentes a percibir las pagas extraordinarias en cuantía de doscientas cincuenta y siete mil novecientos treinta y cinco pts., respectivamente, condenando a sus abonos a la Administración demandada».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 4 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de octubre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1381/90, interpuesto por don Manuel López Serrano.

En el recurso núm. 1381/90 interpuesto por Don Manuel López Serrano, se ha dictado sentencia con fecha 17.6.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimamos ajustadas a Derecho la Orden de 4 de enero de 1990 de la Consejería de Educación y Ciencia, desestimamos las pretensiones deducidas contra la misma por Don Manuel López Serrano».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 4 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de octubre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación núm. 2522/89, interpuesto por don Manuel Muñoz-Quirós, contra Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, relativa al recurso núm. 3438/87.

En el recurso de apelación núm. 2522/89 interpuesto por Don

Manuel Muñoz Quirós, se ha dictado sentencia con fecha 27.5.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso de apelación formulado por la representación de Don Manuel Muñoz Quirós contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de Sevilla de 3 de abril de 1989, declarando el derecho del recurrente a percibir cuatro mensualidades del sueldo base y el grado de carrera administrativa correspondiente a 21 de diciembre de 1984, en concepto de adaptación a la economía individual, al ser jubilado forzadamente, revocando en tal particular extremo la sentencia recurrida, y estimando en el mismo el recurso contencioso-administrativo, con la consecuente anulación en ese punto de las resoluciones recurridas; y que debemos desestimar y desestimamos en lo demás el recurso de apelación confirmando la sentencia recurrida».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 4 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de julio de 1991 de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Grupos Juveniles de la provincia en base a la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Orden de 20.4.86 de la Consejería de Cultura, que regula el régimen especial de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles resuelve subvencionar a las Asociaciones y Grupos Juveniles de esta Provincia que a continuación se señalan, en las cantidades siguientes:

SUBVENCIONES DEL PRIMER SEMESTRE

Asoc. Juv. «Acuarela» (La Línea)	150.000
Asoc. Juv. «Agadén» (Cádiz)	174.000
Asoc. Juv. «Alternativa Joven» (Pto. Sta. María)	99.000
Asoc. Juv. «Araucaria» (Cádiz)	99.000
Colectivo «Arrabal» (Jerez Fra.)	200.000
Asoc. Juv. «Ars Gratia Artis» (San Fernando)	92.000
Asoc. Juv. «Brotos de Olivo» (Puerto Real)	200.000
Asoc. Juv. «Catamarón» (Cádiz)	95.000
Asoc. Juv. «Empezar a Vivir» (Puerto Real)	99.000
Asoc. Juv. «Esperanza» (La Línea)	150.000
Asoc. Juv. «Fermín Salvochea» (Cádiz)	200.000
Asoc. Juv. «flabby» (San Fernando)	39.000
Asoc. Juv. «Goidovor» (Grazalema)	95.000
Asoc. Juv. «Koguang» (Cádiz)	137.000
Asoc. Juv. «Nueva Trille» (Cádiz)	200.000
Asoc. Juv. «Objetivo Cooperativa» (Puerto Real)	152.000
Asoc. Juv. «En Marcha» (Cádiz)	92.000
Asoc. Juv. «Burbuja» (Jerez Fra.)	84.000
Asoc. Juv. «Bululú» (Jerez Fra.)	68.000
Asoc. Juv. «Escultistas» (Cádiz)	99.000
Asoc. Juv. «Los Torres» (Jerez Fra.)	95.000
Asoc. Juv. «La Paz» (Cádiz)	96.000
Asoc. Juv. «Fuero de Orden» (Tarifa)	76.000
Asoc. Juv. «Génesis» (Cádiz)	68.000
Asoc. Juv. «Guadalete» (Bornos)	95.000

SUBVENCIONES DEL SEGUNDO SEMESTRE

Asoc. Juv. «Fermín Salvochea» (Cádiz)	100.000
---	---------

RESOLUCION de 8 de octubre de 1991 de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Grupos Juveniles de la provincia en base a la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Orden de 20.4.86 de la Consejería de Cultura, que regula el régimen especial de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles, resuelve subvencionar a las Asociaciones y Grupos Juveniles de esta Provincia que a continuación se señala, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 223/1990, de 27 de julio:

2º SEMESTRE 1991:

Asociación Juvenil «Alba de Belén» de Córdoba	164.500 Pts.
Asociación Juvenil «Movimiento Luz-Vida» de Palma del Río	164.500 Pts.
Asociación Juvenil «Casobriga» de Villaharta	62.500 Pts.
Asociación Juvenil «Fluorita» de Cerro Muriono (Córdoba)	164.500 Pts.
Asociación Juvenil «Zalima Clubs» de Córdoba	189.500 Pts.
Asociación Juvenil «Consejo Local de la Juventud» de Córdoba	164.500 Pts.
Asociación Juvenil «Andamio» de Córdoba	200.000 Pts.
Asociación Juvenil «Rappel» de Córdoba	67.500 Pts.
Asociación Juvenil «Al-Andalus» de Palma del Río	60.000 Pts.
Asociación Juvenil «Club Alcorce» de Córdoba	164.500 Pts.
Asociación Juvenil «Club Trassierra» de Córdoba	164.500 Pts.
Asociación Juvenil «Grupo Síntesis» de Doña Mencía	164.500 Pts.
Asociación Juvenil «Jesús Nazareno» de Encinas Reales	164.500 Pts.
Asociación Juvenil «El Grillo» de Cabra	100.000 Pts.
Asociación Juvenil «Osiris Alba» de Cabro	214.500 Pts.
Asociación Juvenil «Movimiento Luz-Vida» de Córdoba	164.500 Pts.
Grupo Juvenil «Pedro Pablo Jiménez Viedma» de Cerro Muriono	164.500 Pts.
Grupo Juvenil «José Andrés Espejo Morío» de Córdoba	146.000 Pts.
Grupo Juvenil «José Miguel Martínez Ropera» de Córdoba	100.000 Pts.
Grupo Juvenil «Fernando Perea-Milla López» de Córdoba	100.000 Pts.
Grupo Juvenil «Rafael Fernández Ferrer» de Córdoba	165.000 Pts.

Córdoba, 8 de octubre de 1991. — La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, por la que se concede una subvención a Inturjoven, S.A., para la financiación de Cursos de Deporte de bajo impacto ambiental.

Entre las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía que integran el «Plan Andalucía Joven de 1991», se encuentra el Programa «Juventud y Medio Ambiente», que gestiona conjuntamente la Dirección General de Juventud y la Agencia de Medio Ambiente.

Dentro del citado Programa, encontramos como uno de sus objetivos la realización de cursos de deporte de bajo impacto ambiental.

Estos cursos son propuestos por Entidades Juveniles y Federaciones Deportivas, que asumen la realización directa de los mismos, financiándose el 50% del costo total mediante las cuotas de los solicitantes que resulten seleccionados y el otro 50% es abonado directamente por la Dirección General de Juventud a la entidad organizadora.

La Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN S.A.) adscrita a la Consejería de Asuntos Sociales en virtud del Decreto 287/1990, de 11 de septiembre, como entidad organizadora, tiene por objeto entre otros, la prestación de servicios de carácter general en materia de juventud, según el artículo 2 del Decreto 153/1990, de 22 de mayo, por el que se autoriza su constitución.

Par lo expuesto, se pretende subvencionarlo, quedando suficientemente acreditada por las circunstancias mencionadas, la necesidad de obviar la concurrencia en la concesión de dicha ayuda.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas en los artículos 39.6 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

HE RESUELTO

1. Conceder una subvención por importe de seis millones sesenta y cinco mil novecientos sesenta y una pesetas (6.065.961) a INTURJOVEN S.A., con destino a la organización de cursos de deporte de bajo impacto ambiental con cargo a la aplicación presupuestaria 1.19.01.445.01.35C.4.

2. La justificación de que el importe de la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concede, se ajustará a lo dispuesto en el art. 19.4 de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, y en los artículos 40 y 41 del Decreto 149/88, de 5 de abril, por el que aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1180/91).

Don Rafael Ceres García, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de las de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen los Autos de Procedimiento Judicial Sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, bajo el número 750/90 A, a instancias del «Banco Hipotecario de España, S.A.» representado por el Procurador D. Luis Escribano de la Puerta, contra Don José Fernando Terán Morales y Doña Rosario Brihuega García, en las cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de quince días los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes,

CONDICIONES:

1º. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 10 de diciembre de 1991, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado por el tipo de 6.000.000 pts.

2º. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 10 de enero de 1992, a las 12 de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3º. Si resultare desierta la segunda se ha señalado para la tercera subasta el día 10 de febrero de 1992, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4º. En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo.

5º. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en la Cuenta Provisional de este Juzgado en la entidad Banco Bilbao-Vizcaya, Agencia 6.013, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1ª Instancia nú. 14 de Sevilla, cuenta del Juzgado núm. 4.036, número de expediente o procedimiento y baja referencia 4036/000/18/nº expte./año/. en tal supuesto deberá acompañar el resguardo de ingreso correspondiente.